

Bruselas, 3 de diciembre de 2024  
(OR. en)

15989/24

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0307(NLE)**

---

---

**ECOFIN 1362  
FIN 1058  
UEM 429  
CADREFIN 198**

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

---

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**de ...**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovenia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021)<sup>2</sup>. Dicha Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 se modificó mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023<sup>3</sup>.
- (2) El 18 de octubre de 2024, Eslovenia presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovenia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Eslovenia debido a circunstancias objetivas se refieren a cinco medidas.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10612/21 y ST 10612/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 13615/23 y ST 13615/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Eslovenia ha explicado que dos medidas se han vuelto parcialmente inviables porque se han presentado insuficientes proyectos admisibles. Se trata del objetivo 5 de la inversión D (Reestructuración eficiente desde el punto de vista energético de los sistemas de calefacción urbana con el uso de fuentes renovables), que se encuadra en el componente 1 (Energía renovable y eficiencia energética), así como del objetivo 27 de la inversión B (Renovación sostenible de edificios), que se encuadra en el componente 2 (Renovación sostenible de edificios). Sobre la base de lo anterior, Eslovenia ha solicitado que se suprima el objetivo 27 que se amplíe el plazo de ejecución del objetivo 5. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Eslovenia ha solicitado, asimismo, con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, destinar los recursos liberados por la supresión del objetivo 27 a un aumento del nivel de ejecución de una medida. Se trata del objetivo 5 de la inversión D (Reestructuración eficiente desde el punto de vista energético de los sistemas de calefacción urbana con el uso de fuentes renovables), que se encuadra en el componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética). Por ello, Eslovenia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución exigido para el objetivo 5. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por perturbaciones en las cadenas de suministro. Se trata de los objetivos 24 y 25 de la inversión B (Renovación sostenible de edificios), que se encuadra en el componente 2 (Renovación sostenible de edificios). Sobre la base de lo anterior, Eslovenia ha solicitado que se suprima el objetivo 24. También ha solicitado que se modifique el objetivo 25. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable porque las inundaciones que se produjeron en Eslovenia el año pasado ocasionaron retrasos en la elaboración y ejecución de los proyectos. Se trata del objetivo 35 de la inversión F (Reducción de los riesgos de inundación y reducción del riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), que se encuadra en el componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro). Por ello, Eslovenia ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del citado objetivo. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Eslovenia ha explicado que trece de las medidas se han modificado para aplicar mejores alternativas con el fin de cumplir su grado de exigencia original. Se trata de los objetivos 157 y 158 de la inversión E (La transformación integral de la educación ecológica y digital), que se encuadra en el componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde). Por ello, Eslovenia ha solicitado la modificación de los citados objetivos. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) Eslovenia ha explicado que se ha modificado una medida para aplicar mejores alternativas que permitan la reducción de la carga administrativa asociada sin dejar de alcanzar los objetivos perseguidos por esa medida. Se trata de la reforma A (Medidas estructurales para reforzar la resiliencia del mercado laboral) del componente 10 (Mercado de trabajo: medidas para reducir el impacto de las tendencias estructurales negativas). Por ello, Eslovenia ha solicitado que se modifique la descripción de la reforma. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (10) La Comisión considera que las razones alegadas por Eslovenia justifica la modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

#### Distribución de los hitos y objetivos

- (11) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Eslovenia.

#### Corrección de errores materiales

- (12) Se han detectado dos errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, que afectan a un hito y un objetivo en el marco de dos componentes distintos. La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe modificarse para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 20 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Eslovenia. Uno de estos errores materiales afecta al hito 15 de la inversión E (Generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables), que se encuadra en el componente 1 (Energía renovable y eficiencia energética). El otro afecta al objetivo 106 de la inversión J (Digitalización de la educación y la ciencia), que se encuadra en el componente 7 (Transformación digital del sector público y de la administración pública). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

## Evaluación de la Comisión

- (13) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (14) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Eslovenia no afectan a la evaluación positiva del PRR emitida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 28 de julio de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

## Evaluación positiva

- (15) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

## Contribución financiera

- (16) Los costes totales estimados del PRR modificado de Eslovenia ascienden a 2 685 886 000 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovenia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Eslovenia, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, del Reglamento, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de Eslovenia. Este importe asciende a 1 612 948 340 EUR.

## Préstamos

- (17) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Eslovenia por un importe máximo de 1 072 370 000 EUR.
- (18) Por tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia, se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Eslovenia.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---